

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

RADICACIÓN No. 13001-31-03-006-1990-5135-00
PROCESO ORDINARIO DE REIVINDICACIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN COLOMBIANA
DEMANDADO: AURA OSORIO DE BETTIN y CARLOS SALAS NARANJO

INFORME SECRETARIAL: al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con memorial del apoderado de la parte interesada. Provea. Cartagena, 28 de julio de 2022.

LUZ ENITH ÁLVAREZ WALTEROS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T y C. Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y de un análisis del expediente, se puede observar que, el apoderado del señor FUSH GUILLERMO ARRIETA, presenta escrito solicitando sea declarada la perdida de la competencia, en razón a que ha transcurrido más de un año sin que se haya resuelto la solicitud de control de legalidad.

En este orden de ideas, encuentra el despacho que la petición impetrada para la declaratoria de perdida de competencia, no es procedente pues:

1. En el asunto que nos conmina no nos encontramos dentro de un proceso que este cursando a fin de dictar sentencia, que es uno de los requisitos para que esta figura se actualice, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 CGP; pues el proceso que subyace a la solicitud de ilegalidad se encuentra terminado hace más de 17 años, razón por la cual se impulsó la reconstrucción del expediente a fin de darle solución al requerimiento del interesado.
2. En atención a que el interesado no realizó las notificaciones de las personas que hacen parte del proceso, luego de habersele requerido para ello so pena de desistimiento, el despacho procedió a dar aplicación al artículo 317 CGP en providencia del 24 de junio de 2022, pues no se evidenció que se haya procedido en la forma indicada en el auto 20 de mayo, por lo que sería inane darle curso a la declaratoria de perdida de competencia.

Así las cosas, el despacho negará la solicitud de perdida de competencia presentada por el doctor Dr. RAFAEL GALLO PÉREZ apoderado del señor FUSH GUILLERMO ARRIETA.

Así las cosas, EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

RESUELVE

CUESTION ÚNICA: NEGAR la solicitud de pérdida de competencia presentada por el doctor Dr. RAFAEL GALLO PÉREZ apoderado del señor FUSH GUILLERMO ARRIETA, por las razones anotadas en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Shirley Cecilia Anaya Garrido', written over a horizontal line.

SHIRLEY CECILIA ANAYA GARRIDO

La Jueza